CONSTANCIA: 2 de Marzo de 2023 . Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que el pasado 20 de Febrero de 2023, venció el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ.

Adicionalmente le informo que la parte abogada de pobreza que fuera designada, contestó la demanda en término.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 132
Radicado No. 2022-00254

Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA en contra de JHONNY MORALES HURTADO, ALEJANDRO MORALES HURTADO representado por su señora madre ELISABETH HURTADO, los demandados emplazados no comparecieron, por lo que de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. General del Proceso, se les designará curador ad litem.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho RICKER HENAO RESTREPO, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección: Carrera 23 Nro. 20-29 Oficina 311, P.H Edificio Caja Agraria (Manizales); Correo rickhenao@gmail.com; Celular: 310-4905595.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P. Ofíciese.

Finalmente agréguese la correspondiente contestación de la apoderada de pobreza de los señores JHONNY MORALES HURTADO, y la Sra. ELIZABETH HURTADO, quien obra en calidad de madre y representante legal del menor ALEJANDRO MORALES HURTADO, sin trámite alguno por cuanto no se presentaron excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

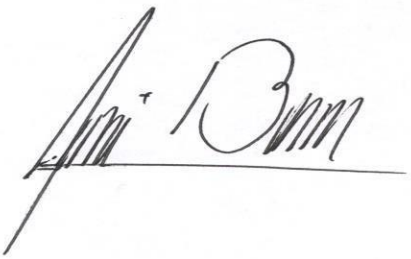

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ